DIRIGIDO A	IVAN DARÍO TORRES ALFONSO
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	*DIANA CAROLINA PEREZ CORTES*
	Líder programa sector agricultura y desarrollo rural
FECHA DE ELABORACIÓN	*MAYO DE 2025*

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Organización Mundial de Sanidad Ambiental - OIE – señala en su página web oficial que *"la fiebre aftosa es una enfermedad vírica grave del rebaño, sumamente contagiosa y de repercusiones económicas considerables. Afecta a los bovinos y porcinos, así como a los ovinos, caprinos y otros rumiantes biungulados. En una población susceptible, la morbilidad es de casi un 100%, siendo los animales de cría intensiva más susceptibles que las razas tradicionales".*

Por lo cual, la Ley 395 de 1997 declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la misma (art. 1 y 2), implementando como uno de los variados mecanismos de erradicación, la inclusión en los planes y programas de desarrollo e inversión de las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal actividades que contribuyan al cumplimiento del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia.

La fiebre aftosa es una enfermedad de notificación obligatoria a las autoridades sanitarias y conlleva la imposibilidad de establecer comercio internacional de animales, genética, carne y leche. Tras recibir la OIE la notificación de Colombia sobre la detección de un brote de fiebre aftosa en el departamento de Cesar, se suspendió a partir del 10 de agosto de 2018 el estatus de "*zona libre de fiebre aftosa con vacunación*" al país. Por lo anterior, "*se implementaron medidas de prevención, control y erradicación contra la fiebre aftosa, como: la revacunación, los ciclos de vacunación, el control a la movilización, actividades especiales en zonas de frontera, la vigilancia epidemiológica y la conformación del CIIIP, entre otros, que permitieron que la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE, restableciera nuevamente el estatus sanitario como país libre de fiebre aftosa con vacunación.*"[1]

Las anteriores medidas permitieron que, a partir del 5 de febrero de 2020, se restituyera el estatus de Colombia de *"zona libre de fiebre aftosa con vacunación"* tal y como fuera reconocida inicialmente por la Asamblea Mundial de delegados de la OIE por medio de la Resolución No. 22 de mayo de 2017. Sin embargo, la Gerente General del ICA Deyanira Barrero León en comunicado publicado en la página web de la entidad el 06 de febrero de 2020 señala: *"Luego de esta certificación necesitamos continuar el trabajo duro relacionado con la implementación de las medidas, recientemente expedidas por el Instituto, para mejorar el control de las movilizaciones que se originan en las denominadas zonas de protección, con el fin de mitigar el riesgo de una reinfección. También debemos mantener las coberturas altas de vacunación en todo el territorio*

[1] Extraído de https://www.ica.gov.co/noticias/colombia-recupera-estatus-pais-libre-aftosa

COPIA CONTROLADA

nacional, continuar con el proceso de educación y comunicación a todos los ganaderos, y cumplir con la notificación oportuna ante cualquier sospecha. Todo lo anterior para dar sostenibilidad a la certificación obtenida. Es un compromiso de todos".

Respecto a la Brucelosis bovina, *"el Programa Nacional de Brucelosis bovina ha establecido la vacunación obligatoria de las terneras y bucerras en edades comprendidas entre los tres (3) y nueve (9) meses de edad con vacuna Cepa 19 o Cepa RB51. La vacunación se realizará durante los dos ciclos de vacunación anual contra la Fiebre Aftosa establecidos por el ICA[2]"* . Esta es una enfermedad infectocontagiosa conocida como aborto infeccioso. Afecta a bovinos de todas las edades, pero persiste con mayor frecuencia en animales sexualmente adultos, principalmente en ganaderías de cría y leche, además, son susceptibles a la enfermedad otras especies como los porcinos, ovinos, caprinos, equinos y búfalos, produciendo en éstas variados signos.

De acuerdo al literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1995 el ICA establecerá los ciclos de vacunación. Por lo anterior, el ICA ha determinado que la vacunación se realiza en dos ciclos anuales, en forma obligatoria, cíclica y masiva en todos los animales de las especies bovinas y bufalinas, independientemente de su edad. Cada ciclo de vacunación es autorizado a través de una resolución expedida por la Gerencia General del ICA, y se lleva a cabo en los meses de Mayo - Junio y octubre - noviembre respectivamente, cada uno con duración de 45 días.

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 indica que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: *"76.3. En el sector agropecuario - 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural"*. Por ello, en el Plan de Desarrollo 2024 -2027 "Bucaramanga avanza segura" se estableció en su línea estratégica *2: Territorio Seguro que Progresa* en el *programa: Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria* con la meta de producto: *Mantener el servicio de vacunación para 2.400 animales de interés agropecuario en los tres corregimientos garantizando el status sanitario – libres de aftosa e inmunización contra brucelosis bovina.* Respaldado lo anterior, en el banco de proyectos denominado "Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria" con N° de BPIN 2024680010067.

Así las cosas, la administración municipal ha venido subsidiando el servicio de vacunación a aquellos productores que tengan entre 1 y 50 bovinos. Ejemplo de ello, fue la realización de los ciclos de vacunación del año 2024, a través del contrato No. 109 para la *"Prestación de servicios para llevar a cabo los dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2024 en el municipio de Bucaramanga – Santander"*, con el cual se garantizó la aplicación de 2.291 vacunas contra la fiebre aftosa y 71 contra Brucelosis bovina (197 predios) en el primer Ciclo, así como 2.291 dosis contra la fiebre aftosa y 67 dosis contra Brucelosis Bovina (192 predios) en el segundo Ciclo de Vacunación.

Es importante señalar que según el último reporte del ICA "*Población marco final: población bovina por sexo y categorías de edad por desagregación geográfica*

COPIA CONTROLADA

[2] Resolución No. 00004038 del 15 de abril de 2025, emitida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Artículo 6.

departamentos y municipios", el Bucaramanga cuenta con 2506 bovinos (1670 hembras y 836 machos)[3].

En concordancia con lo anterior, según la clasificación de productores agropecuarios establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural "MADR" en la resolución 000169 de 15 de julio de 2020, se considera pequeño productor pecuario aquel que tiene de 1 a 50 cabezas de ganado. Para efectos de realizar la futura contratación y en consideración a que entre los de fines del municipio está el de apoyar a las familias en condición de vulnerabilidad, se establece el beneficio del subsidio de la vacuna contra la fiebre aftosa y su aplicación para bovinos de propiedad de habitantes del sector rural de Bucaramanga con una población inferior o igual a 50 animales en su predio.

Es así que, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 y del Plan Nacional de Erradicación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina requiere contratar una persona jurídica y/o natural que desarrolle de manera mancomunada con el ICA, FEDEGAN y la OEGA designada por el ICA para Bucaramanga, **los dos ciclos de vacunación del año 2025**, beneficiando a habitantes del sector rural del municipio de Bucaramanga en cuyos predios tenga una población bovina inferior o igual a 50 bovinos; para lo cual prestará el servicio de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina, y garantizará el biológico contra la fiebre aftosa de manera gratuita a los beneficiarios. Lo anterior, siempre en cumplimiento de los lineamientos y resoluciones que emita el ICA que para la presente vigencia.

De acuerdo con lo anterior, la Resolución expedida por el ICA para la vacunación del primer ciclo de la presente vigencia es la No. 00004038 del 15 de abril de 2025, *"Por medio de la cual se establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2025 en el territorio nacional"*, la cual establece en artículo No. *"1 OBJETO. Establecer el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre en el territorio nacional, desde el día **05 de mayo de 2025 hasta el día 21 de junio de 2025**, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Resolución."*

Es importante resaltar, que la futura contratación, presta la atención integral a los campesinos beneficiados, pues en el caso de la fiebre aftosa subsidia el valor de la vacuna; y presta la asistencia técnica y administrativa a través de profesionales idóneos que se desplazan hasta cada finca a realizar la vacunación, así mismo en primera medida, estas jornadas se realizaran hasta el día 21 de junio de 2025, atendiendo a la resolución No. 00004038 expedida por el ICA, y el segundo ciclo de vacunación se llevará a cabo de acuerdo con las fechas que se establezcan en la resolución que se expida por el ICA para dicho ciclo, lo anterior se realizará dando cumplimiento al plan de desarrollo del municipio de Bucaramanga y la resolución expedida por el ICA.

1. OBJETO PROPUESTO

COPIA CONTROLADA

[3] Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Población marco final: población bovina por sexo y categorías de edad por desagregación geográfica departamentos y municipios. 2025. https://www.ica.gov.co/getdoc/471e32cc-537f-44c2-935c-317cf8f9fa2e/fiebre-aftosa-(1).aspx

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

2. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cotizar la totalidad de los tipos de servicio requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, acreditando el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas.

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato.

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS

1. **PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN:**

Realizar el primer ciclo de vacunación en el sector rural del municipio de Bucaramanga, bajos los lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano Agropecuario.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo I	2377

2. **SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN:**

Realizar el segundo ciclo de vacunación en el sector rural del municipio de Bucaramanga, bajos los lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano Agropecuario.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.

COPIA CONTROLADA

SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo II	2377

NOTA: El biológico contra Brucelosis Bovina será suministrado de manera gratuita por la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga y su aplicación no genera costo en predios bovinos con cincuenta (50) o menos animales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina en el Municipio de Bucaramanga en los dos ciclos de vacunación establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para el año 2025, cumpliendo las siguientes obligaciones específicas:

1. Visitar los predios rurales del municipio de Bucaramanga con población Bovina en las fechas establecidas por el ICA para el primer y segundo ciclo de vacunación del año 2025. Si el predio se encuentra solo, se reprogramará hasta una visita más.

2. Suministrar el Biológico contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina que avale el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, adquiriéndolo a través de la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga, garantizando su cadena de frio.

3. Abstenerse de realizar cobros a los ganaderos o productores por concepto de vacunas ni por su aplicación contra la fiebre aftosa, en predios bovinos que cuenten con cincuenta (50) o menos animales.

Asimismo, el biológico contra la brucelosis bovina (cepa 19) será suministrado de manera gratuita por la Organización Ejecutora Ganadera Autorizada (OEGA) correspondiente a Bucaramanga, y su aplicación no generará ningún costo en predios con hasta cincuenta (50) bovinos.

4. Contar con un profesional en medicina veterinaria y/o medicina veterinaria zootecnia con matrícula profesional vigente, quien será responsable, entre otras obligaciones, de las vacunas entregadas por la Organización Ejecutora Ganadera Autorizada del proyecto local de Bucaramanga.

5. Entregar un informe en Excel que contenga: Nombre del propietario – nombre del predio - vereda - animales vacunados por grupo etario y animales no vacunados, área del predio, área para la ganadería bovina, además diligenciar el formato de Registro de entregas Programa Apoyo al Campo con código F-PDC-6100-238,37-145. El informe deberá ser aprobado por el supervisor. (Diligenciadas por tipo de biológico y por día en que se realizó la vacunación) además, del registro fotográfico.

6. Notificar al ICA sobre el contrato existente entre la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga y él, en un término máximo 15 días hábiles antes de iniciar el segundo ciclo de vacunación, a fin de informar, que prestará para el Municipio de Bucaramanga la asistencia técnica y la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

COPIA CONTROLADA

7. Aplicar hasta dos mil trescientas setenta y siete (2.377) unidades de vacuna contra la Fiebre Aftosa y hasta ciento cincuenta (150) unidades de vacuna contra la Brucelosis Bovina en los predios que tengan igual o menor a cincuenta (50) animales.

8. El contratista solo podrá cobrar a cargo del municipio los servicios de vacunación que preste en predios de 50 o menos animales; aquellos biológicos que se apliquen en predios mayores a 50 animales no serán reconocidos por el municipio. Diligenciar el Registro Único de Vacunación – RUV y/o el acta de predio no vacunado exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de manera coordinada con la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga.

9. El Registro Único de Vacunación (RUV) contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina, será diligenciado por el vacunador de forma digital o en la papelería física asignada por FEDEGAN-FNG, cuando no se cuenten con las condiciones y herramientas para realizar la de manera digital, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 10 de la resolución 00004038 del 15 de abril de 2025.

10. Garantizar el transporte adecuado, para la movilización en las diferentes veredas, al personal de campo que el contratista requiera para la correcta ejecución del contrato.

11. Diligenciar el Registro de Visita Veterinaria.

12. Reportar el cumplimiento de la Vacunación al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

13. Capacitar y dotar al personal profesional, técnico y/o tecnólogo encargado de la vacunación con elementos de Bioseguridad y equipos/herramientas para realizar la vacunación.

14. Asesorar técnicamente al propietario de los animales vacunados en el momento de la visita.

15. Realizar asistencia médica a reacciones post vacuna informadas de manera oportuna por el propietario del animal.

16. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, salud ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).

17. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA (Resolución No. 00004038 del 15 de abril de 2025), "Por la cual se establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2025 en el territorio nacional" por el cual se establece el periodo y las condiciones del primero y segundo ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2025 en el territorio nacional.

18. El contratista debe informar y garantizar la destinación final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato en cumplimiento de la normatividad vigente. En cumplimiento de esta obligación, debe allegar copia del contrato suscrito con una empresa autorizada para el manejo de Residuos Peligrosos.

19. Cumplir con la normatividad vigente por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en lo referente a la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

COPIA CONTROLADA

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el desarrollo de los dos ciclos de vacunación del año 2025 el contratista debe contar con el siguiente grupo mínimo de profesionales, técnicos y/o tecnólogos:

CARGO DESEMPEÑADO	Coordinador y auditor de campo.
PROFESIÓN	Un (1) Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista con tarjeta profesional vigente.

CARGA DE TRABAJO

- Elaborar el cronograma de vacunación y realizar la divulgación del mismo con la debida anterioridad ejecutando y supervisando la distribución de las notificaciones a los propietarios de ganado, predio a predio o veredal masiva de acuerdo a la planificación establecida, indicando fecha y hora de la vacunación. Este cronograma deberá darlo a conocer a las JAC y funcionarios de la alcaldía.
- Vacunar el 100 % de los bovinos y bufalinos existentes en el área geográfica asignada bajo su responsabilidad.
- Coordinar y requerir a FEDEGAN, todo el material logístico necesario para la ejecución de la campaña de vacunación.
- Supervisar el cumplimiento de las rutas de vacunación realizadas por el vacunador.
- Supervisar que todos los predios de las diferentes veredas del municipio sean visitados al 100% y los animales inmunizados y que para el ciclo correspondiente tengan soporte de vista Registro Único de Vacunación (RUV) o acta de predio no vacunado (APNV).
- Asistir a la capacitación en las fechas estipuladas por la federación de ganaderos de Colombia (FEDEGAN)
- Capacitar a vacunadores.
- Ejecutar el ciclo de vacunación.
- Verificar que la cantidad de vacuna requerida en el plan sea similar o igual a la población bovina registrada en el municipio.
- Verificar el total de dosis, marca, serie y fecha de vencimiento de la misma.
- Realizar control y supervisión al manejo exacto (sin rindes o sobrantes) del biológico por parte de los vacunadores, verificando que haya coherencia entre la vacuna entregada, la dosis aplicada y las dosis en cava.
- Controlar la cadena de frío y las condiciones de almacenamiento del biológico, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad proporcional, de dos tercios de hielo y uno de vacuna para las brigadas de vacunación.
- Asegurar la disponibilidad de equipos de vacunación, su funcionalidad y su esterilización adecuada.

COPIA CONTROLADA

- Controlar a las brigadas de vacunación, verificando la aplicación de la dosis exacta, lugar correcto y técnica de aplicación de la vacuna.
- Entregar las copias del documento de Vacunación a la Alcaldía e ICA.
- Realizar controles de desperdicio de la Cepa 19.
- Brindar informes diarios de programación y vacunación al profesional de la Alcaldía todos los días por vacunador especificando cantidad de predios y bovinos vacunados antes de las 8:00 a.m.
- Comunicar al Veterinario Responsable de la Oficina Local del ICA, los casos de propietarios renuentes a la vacunación.
- Informar de manera escrita, todas las irregularidades al supervisor del contrato y/o ante la autoridad competente.
- Organizar reuniones de actualización con los vacunadores y fiscalizadores en el área de sus funciones respectivas.
- Suspender la vacunación ante cualquier irregularidad detectada, procediendo a la elaboración del acta correspondiente, e informar la situación al supervisor.
- Cumplir con la normatividad vigente respecto a la ejecución y trámites de vacunación para fiebre aftosa emitida por el ICA.
- Atender reacciones post vacunales o emergencias médicas presentadas en el desarrollo de la vacunación.
- Manejar responsable, eficiente y prudente de la información recopilada durante la vacunación (confidencialidad).

% DEDICACIÓN	100%
EXPERIENCIA GENERAL	Un año de experiencia profesional
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Haber realizado como mínimo dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

CARGO DESEMPEÑADO	Cuatro (04) Vacunadores
PROFESIÓN	cuatro (04) Técnicos o tecnólogos agropecuarios o afines.

CARGA DE TRABAJO

- Vacunar el 100 % de los bovinos y bufalinos existentes en el área geográfica asignada bajo su responsabilidad.
- Disponer de las dosis necesarias de vacuna de acuerdo al avance de su trabajo; previa presentación de informes y rendición de las dosis utilizadas con anterioridad.
- Controlar la cadena de frío (3 - 7 °C) y las condiciones de almacenamiento y transporte, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad suficiente hasta la aplicación del biológico.
- Manejo responsable, eficiente y prudente de la información recopilada durante la vacunación (confidencialidad).
- Cumplir con las rutas de vacunación asignadas por el Programador o encargado de la zona.

COPIA CONTROLADA

- Aplicar solamente las vacunas previstas: Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina.
- Devolver los frascos vacíos o con sobrantes a los proyectos locales.
- Conocer el uso y las características de los elementos de protección personal y usarlos correctamente.
- Verificar la disponibilidad de equipos de vacunación, la funcionalidad, higiene y cantidad necesarias de jeringas y agujas a ser utilizadas.
- Registrar por grupo etario y por marcas la totalidad del ganado vacunado.
- No vacunar especies animales NO autorizadas (solamente Bovinos y Bufalinos).
- Diligenciar el RUV (registro único de vacunación) y APNV (acta de predio no vacunado) utilizando el dispositivo móvil de captura En casos donde no sea posible utilizar dicho dispositivo y se requiera el uso de papelería, diligenciar los registros con letras y números legibles, con esfero de tinta negra.
- Informar al Veterinario Coordinador de Campo, las irregularidades detectadas durante la vacunación.
- Cumplir con una adecuada presentación personal, ser puntual y atender apropiadamente al ganadero.
- Dar buen trato a los animales a vacunar.
- Acatar las disposiciones de Fedegan – ICA- Alcaldía de Bucaramanga. Cabe aclarar que los vacunadores en ningún momento están autorizados para manipular, enlazar o sujetar ningún animal, la función es la de vacunar. Ya que cualquier manipulación de los animales es bajo la responsabilidad del vacunador.

% DEDICACIÓN	100%
EXPERIENCIA GENERAL	Un año de experiencia ejerciendo como técnicos o tecnólogos.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Haber realizado como mínimo dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

3. PLAZO TENTATIVO

El plazo de ejecución que se estima para la futura contratación es **HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

4. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.003.2024680010067.1.1707042.3526201.263.201			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	***$ 65.000.000 SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS***			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	*Desarrollo de acciones de prevención del contagio y propagación de la fiebre aftosa y brucelosis en el municipio de Bucaramanga*			

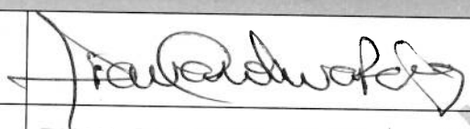
COPIA CONTROLADA

CÓDIGO BPIN	*2024680010067*
LÍNEA ESTRATÉGICA	*Territorio seguro que progresa*
PROGRAMA	*Sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria (1707)*
META	Mantener el Servicio de vacunación para 2400 animales de interés agropecuario en los tres corregimientos garantizando el estatus sanitario-libres de aftosa e inmunización contra brucelosis bovina.

5. ANEXOS

Para proceder con los respectivos estudios que hacen parte de la fase de planeación del respectivo proceso de contratación, se anexan al presente requerimiento los documentos que sirven como soporte o complemente lo aquí contemplado, así:

6. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	DIANA CAROLINA PEREZ CORTES
CARGO O PROFESIÓN	Líder programa sector agricultura y desarrollo rural
Elaboró:	Javier Quiroga- Médico Veterinario CPS

COPIA CONTROLADA